¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL POLITCO Y LITERARIO.

AÑOS 18 de su publicacion. BUENOS AIRES, VIERNES 6 DE NOVIEMBRE DE 1840. 5,180.

¡VIVA LA FEDERACION!

Num. 512. Cuenta de la Tesorería General del Jueves 5 de Noviembre de 1840.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Fondos Públicos.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
ENTRADA.								
Existencia de ayer 4	71,236 1	136 4¼	563,153 4	24,526	392,585 ¾	1,640,800	4,385,600	1,597,473 7¼
Contribucion directa sobre billetes de Tesorería por 1840, segun la ley	20 3							
	71,256 4	136 4¼	563,156 4	24,526	392,585 ¾	1,640,800	4,385,600	1,597,473 7¼
SALIDA.								
Billetes renovados						470,200		
Prèmio	22,928 4							
A D. Santos Sartorio, por refecciones en la Fortaleza.	12,291 6							
Al Contador General encargado de la Comisaria, para rancho de la marina	6,000							
A D. Gabriel Munilla, por manutencion de las cabalgaduras de la Policía en Octubre último	11,082 4							
A Santiago Vidal, por conducion de articul. de guerra.	150							
A Froilan Pizarro, por id. id	100							
Existencia	18,703 6	136 4	563,156 4	24,536	392,585 ¾	1,170,600	4,385,600	1,597,473 7¼
	71,256 4	136 4¼	563,156 4	24,526	392,585 ¾	1,640,800	4,385,600	1,597,473 7¼

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

Núm. 513 Cuenta de la Receptoría General del Jueves 5 de Noviembre de 1840.

DEBE	mon. corrient	metálic	Letras.	Fondos públicos	Fondos para devoluciones.	Deuda clasificada.
Existencia de ayer	3,644 2½	17 4	....	16,670	70,946 4½	
Entrada						
Puerto	156 1					
Contribucion	522 5					
	4,323 ½	17 4	....	16,670	70,946 4½	

HABER.	mon. corrien.	metálic	Letras.	Fondos públicos	Fondos para devoluciones.	Deuda clasificada.
A la Tesorería General						
Existencia	4,323 ½	25	....	16,670	70,946 4½	
	4,323 ½	25	....	16,670	70,946 4½	

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1840.

V. B. ALBARRAZIN — Intervine por indisposicion del Sr. Contador.—BOZO.

Dictamen dado ante el Supremo Gobierno en la causa criminal y civil seguida contra Federico Hornung y cómplices, por quiebra fraudulenta y falsificacion de firmas.

(Continuacion.)

PARTE TERCERA Y ULTIMA.

DE LA DEMOSTRACION.

ARTICULO NONO.

RESUMEN DE LA TERCERA PARTE.

500. Para que alguna persona se haga cómplice de un delito, es indispensable que participe del mismo designio é intencion depravada que anima al autor principal. Ninguno contrae la complicidad de un alzamiento si no ha tenido designio de que el fallido defraude á sus acreedores. Mientras que la primera de estas proposiciones es no menos que el principio legal establecido poco ha (parr.497), la última es su inmediata aplicacion al crímen que nos ocupa. Esta se halla ademas especialmente sanciona la en el derecho comun y en el propio (1), y no puede dejar de estarlo en todo código consagrado á la verdad y á la justicia. Para incurrir por complicidad en las disposiciones dictadas contra los fraudes cometidos en perjuicio de los acreedores, no basta que el deudor oculte ó enagene bienes con esta mira dolosa, es esencial que el que los recibe participe de ella; es esencial que los reciba *sin debersele cosa alguna ...... consciente perjuicio de los acreedores*, como terminantemente lo dice otra ley (2).

501. No recibió de este modo Iturriaga la estancia bajo su nombre, ni para este fin depravado, supuesto que como se ha visto aceptó la escritura de venta para que el establecimiento le sirviese de garantía y lo indemnizase en el caso de que tuviera que pagar su firma falsificada por Hornung. Comprometiéndose Iturriaga á cubrir su falsa firma como verdadera, contrahia una obligacion lícita, pues ninguna ley, ningun principio jurídico la condena: contrayendo esta obligacion para ese caso contingente, adquiria un derecho para que el falsario lo indemnizase; y ved aquí como desde entonces algo le debia Hornung, aunque condicionalmente. No era éste á todas luces el caso de la ley que marca la complicidad con el alzado: el caso, en que un tercero sin título alguno, sin mas convenio sin mas mira que el de perjudicar á los acreedores, que el de ayudar al deudor á que los defraude y robe, encubre una propiedad suya.

502. Lejos de tener esta simulacion por objeto de parte de Iturriaga el perjuicio de los acreedores de ella les resultaba un positivo beneficio, pues Iturriaga mediante este convenio se constituia á pagarles, se obligaba á reparar el mal causado por la falsificacion. ¡Hay aquí algo que se parezca á lo que es complicidad en un alzamiento? Iturriaga no se proponfria el bien de los damnificados, sino evitar el desagradable compromiso de descubrir al criminal; y evitarlo sin comprometer sus propios intereses, á riesgo de la propiedad de éste mismo: uno y otro era un objeto lícito, y esta combinacion necesariamente redundaba en utilidad de aquellos. ¡Ojalá á cada hurto, á cada falseamiento se presentase un tercero á reparar por convenio con el delincuente, el mal que sus delitos causasen! Entretanto tal era la tendencia por parte de Iturriaga, del convenio sobre *Carreta Quemada:* se vé bien marcada en los autos, mientras ningun vestigio aparece de que al simular la compra tuviera tambien el objeto de substraer y receptar aquella propiedad de Hornung, "para que no pu-"diese responder en su caso á los robados y damnificados," como lo asegura el Abogado de los Síndicos.

503. Pero no solo no está probada esa complicidad, sino que es sobremanera improbable. "¿Qué incentivo pudo ofrecer "Hornung á Iturriaga, *reflexiona el Defensor de éste al parr.* "86 *del Manifiesto*, para comprometerle en la perpetracion de "un hurto vergonzoso? "¿Qué premio podia compensarle de "tan infame complicidad? ¡Qué provecho reportaba de su "criminal condescendencia? Ninguno. A mi defendido de-"bia ser de un igual interes que Hornung salvase los ganados "del naufragio de su quiebra, ó que sus acreedores fuesen pa-"gados con su importe." Nada mas persuasivo que esta reflexion. Sobretodo, Señor, desde que es probable y está probado que un motivo honesto indujo al reo; desde que este motivo explica sin violencia su accion; desde que no consta que hubiese tambien concurrido en su ánimo un principio reprobado, y no encontramos vestigios ni aun probabilidad de su existencia é intervencion, nada hay que pueda autorizarnos para presumirlo. Debemos pues concluir que sin embargo de haber aceptado Iturriaga la escritura simulada, no es cómplice, ó al menos no consta que lo sea, en el crímen de alzamiento perpetrado por Hornung.

504. Verdad es que la antes citada ley 13, tít. 16, lib. 5, R. C. prohibe que nadie ponga en cabeza agena sus bienes, ni reciba los agenos en la suya: pero tambien es cierto que mientras esto veda por punto general, imponiendo en seguida penas á los infractores si son empleados públicos de la clase que allí mismo expresa, cuando en el artículo 5 las fulmina contra las personas particulares requiere entonces, como necesario para incurrir en ellas, que la simulacion se haya hecho expresamente, ó se sostenga *en fraude ó perjuicio de tercero.* Cuando Iturriaga recibió bajo su nombre la estancia de Hornung, incurrió sin duda en una accion ilegal, cometió si se quiere un delito, pero no el de complicidad en un alzamiento, en el que esencialmente entra el perjuicio de tercero. Queda pues exonerado, y debe ser absuelto de la complicidad con que se le recarga en este crímen capital.

ARTICULO SEGUNDO.

ITURRIAGA HA DELINQUIDO CONTRA LAS LEYES 13, TÍT. 16, Y 2, TÍT. 19, LIB. 5. R. C.

505. Si Iturriaga, cuando la quiebra y fuga de Hornung, hubiese manifestado á la Autoridad ó á los Síndicos la simulacion de la compra, habria quedado libre de todo cargo, como sabiamente lo previene el artículo 10 de la misma ley 13, tít. 16, lib. 5. R. C. Pero por desgracia no le hizo así: y habiendo pagado 30,000 pesos al siguiente dia de publicada la quiebra, indebidamente ya si lo hizo por cumplir su compromiso con Hornung y á cargo de este, ó sin adquirir derecho para reembolsarse con el valor de la estancia si lo hizo por cubrir su palabra dada al acreedor Martinez, entró en el proyecto de apropiarse el establecimiento en perjuicio de los demas acreedores, pero no precisamente en obsequio del alzado sino en propio provecho. Comenzó entonces á pecar contra esa ley, y tambien contra la 2, tít. 19, lib. 5 del mismo código, é incurrió en un dolo de naturaleza propia, y distinta de lo que es complicidad con el alzado.

506. En efecto: que el pago hecho á Martinez haya sido el motivo que determinó á Iturriaga á quedarse con la estancia, y el reembolso de ese cantidad su objeto, aparece de un modo conspícuo en los hechos que latamente quedan analizados, á principiar por el parr. 306 de este ditámen. El Viernes 11 de Setiembre, tres dias antes de la quiebra de Lezica, quiebra y fuga de su cajero, descubren varios comerciantes el contrahacimiento de sus firmas, y entre ellos Iturriaga sabe la nueva falsificacion de la suya en varias letras: suspende contestar al tenedor Martinez hasta verse con el falsario: como tan instruido en sus manejos y en los negocios de la casa, no pudo dejar de conocer que se acercaba el fin de los unos y de los otros: arranca al falsario fallido la carta-orden de ese mismo dia para que el administrador venda la estancia y entregue su importe al apoderado del mismo Iturriaga: poseyendo ya esa órden, promete en la noche de la misma fecha á dicho acreedor pagarle las letras: fuga Hornung el 14: el 15 cubre Iturriaga las letras de Martinez, y en este mismo dia escribe al administrador exigiéndole el cumplimiento de la órden del criminal fugitivo para la enagenacion, pero sin decirlo que lo era:—esto es lo sucedido.

507. Se pensará quiza que habiendo cubierto Iturriaga en virtud del convenio sobre la estancia, los 30,000 pesos robados por Hornung, tiene derecho á ser reembolsado con su valor: pero en ese dia, ni Lezica, ni Hornung, ni nadie podia pagar las deudas de ellos á costa de ellos mismos, ó mas bien de sus demas acreedores. En ese dia ni Lezica, ni Hornung podian enagenar sus bienes, y nadie podia tampoco apropiárselos en virtud de órdenes de ellos, exigir subrepticiamente ni de modo alguno su cumplimiento. Intentando pues Iturriaga asegurar la ejecucion de esta órden á la sombra de la escritura simulada nueve meses antes para un caso igual; queriendo hacer pasar como síncero este instrumento en perjuicio de los acreedores, ha incidido en el segundo caso de la ley 13, tít. 16. Lib. 5. R. C. Ella castiga al que *conserva* (son sus palabras) *en fraude, ó perjuicio de tercero,* una propiedad puesta simuladamente bajo su nombre: por ella y por la otra ya citada, 2. tít. 19 del mismo Lib., que es mas especial pues habla de la no manifestacion ó encubrimiento de bienes de un fallido, debe ser juzgado Iturriaga en lo relativo al negocio de la estancia.

508. Puede ser que Iturriaga, despues de haberse propuesto hacer suya la estancia en perjuicio de los acreedores y en reembolso de sus 30,000 pesos, haya tambien pensado restituir el exceso á Hornung ó su familia. Pero esta intencion hasta cierto punto honesta (si es que la honestidad no se sonroja de verse entre los fraudes) aunque presumible no está probada, ni seria propio aducirla para reacriminar al acusado, y para argüirle que sostiene la realidad del contrato, con el fin específico de que el alzado robe á sus acreedores.

ARTICULO TERCERO.

RESUMEN DE LA SEGUNDA CUESTION.

509. En resumen de la segunda cuestion.—La simulacion cuando fué convenida y realizada á la época de la escritura, no tuvo por objeto por parte de Iturriaga, ni el de ayudar á Hornung á que robase á sus acreedores, ni en manera alguna el perjuicio de tercero: cuando fué consumada en los dias de la quiebra, incidió en un caso en que no pudo haber empezado, comenzó á ceder en perjuicio de tercero, por cuanto en esos dias no teniendo ya Hornung facultad para disponer de sus bienes, no la tenia para consumar su convenio con Iturriaga; ni Hornung ni Iturriaga por él y á expensas de la estancia, podia pagar á uno de los acreedores damnificados, sin perjudicar á todos los demas. En el primer tiempo no fué un acto nocivo por parte de Iturriaga: en el segundo se convirtió en un fraude especial contra las leyes 13, tit. 16 y 2, tít. 19 lib. 5, R. C. Iturriaga desde entonces *conservó* bajo su nombre en perjuicio de tercero una propiedad agena: *usurpó* la propiedad de un quebrado.

TERCERA CUESTION.

510. ¿Es Iturriaga cómplice en las falsificaciones perpetradas por Hornung?

INTRODUCCION Y PROPOSICION.

511. Tremenda, lastimosa seria la suerte de Iturriaga si se le hubiese probado haber sido cómplice en las falsificaciones perpetradas por mano de Hornung: no solo tendria que reparar los enormes quebrantos pecuniarios que los crímenes á que el hubiese concurrido han causado, sino que habria atraido sobre si gravísimos castigos. Tan imponentes consideraciones han estimulado al Asesor á empeñar la mas estudiosa atencion sobre este punto, y despues de sus prolijas tareas le es satisfactorio anunciar á V. E. que *Iturriaga no resulta cómplice en las falsificaciones cometidas por Hornung.*

EXPOSICION.

512. Por de contado que para justificar esta proposicion, basta la Asesor manifestar que de los hechos alegados por los acusadores, los unos no son ciertos, mientras los otros no alcanzan á probar la complicidad que ellos imputan al acusado; y que ademas ningun dato resulta de autos que tenga tal virtud. Así lo hará.

(Continuará.)

(1) Ley. 6, parr. 8. Dig. Que in *fraud. credit.* LL. del tit. 15, Part. 5.
(2) Art. 25, cap. 17 de la Ord.

Documentos Oficiales.

¡VIVA LA FEDERACION!

Departamento de Gobierno.

Partido de Moron, Octubre 31 de 1840.
Año 31 de la Libertad, 25 de la Independencia,
y 11 de la Confederacion Argentina.

Considerando: Que cuando la Provincia fué invadida por las hordas de los salvages unitarios, profanada con su presencia, con sus atrocidades, y con sus crímenes, la exaltacion del sentimiento popular no podia dejar de sentirse, bajo los terribles aspectos de una venganza natural—Que entonces no habria sido posible ahogarlas en un pueblo tremendamente indignado por tamaña perfidia, sin poner su heroismo, su lealtad y su patriotismo á una prueba incompatible con su propia seguridad—Que el ardor santo, con que los Federales se han lanzado contra sus enemigos al ver conculcados sus mas caros derechos por la traicion, ingratitud y ferocidad de los salvages unitarios indignos del nombre argentino y de la Patria en que nacieron, será para siempre un testimonio noble del amor intenso de los Federales á la independencia, y servirá para enseñar á los que obsecados se arrastrasen sobre las huellas del crímen—Que en esta tierra de órden, de libertad, y de honor, no hay para los ciudadanos garantía mas sólida que el respeto al dogma sacrosanto de la opinion pública que ha proclamado la Federacion de la República, la completa sumision á las leyes, y la obediencia á las autoridades constituidas.

Pero que si es laudable una espresion tan ardorosa y vehemente de patriotismo, justo es tambien que un pueblo valiente, siempre dispuesto á todo lo que es grande, y generoso, cuando acaba de afianzar sus derechos por una convencion honorífica con la Nacion Francesa, cesando con ella las diferencias que sirvieron de apoyo á los salvages traidores unitarios, vuelva á gozar del sosiego y seguridad en que el Gobierno le habia conservado, á costa de fatigas inmensas, para que la autoridad pueda contraerse exclusivamente á exterminar para siempre el bando salvage de inmorales aventureros que infestan la República, y afianzarle su poder y ventura.

Por tales consideraciones el Gobierno ha acordado y decreta:

Art. 1.º Cualquiera individuo, sea de la condicion ó calidad que fuese, que atacare la persona ó propiedad de argentino ó extrangero, sin expresa órden escrita de autoridad competente, será tenido por perturbador del sosiego público, y castigado como tal.

2. La simple comprobacion del crimen bastará para que el delincuente sufra la pena discrecional que la suprema autoridad le imponga.

3. El robo y las heridas, aunque sean leves, serán castigados con la pena de muerte.

4. Las autoridades civiles y militares, quedan encargadas de velar el exacto cumplimiento de este decreto, que se insertará en el Registro Oficial, se fijará en los lugares publicos por el Gefe de Policía, y Jueces de Paz de campaña, y se publicará por ocho dias consecutivos en los periódicos de la ciudad.

ROSAS.

REVISTA
DE
Periódicos Estrangeros.

PORTUGAL.

A fines de Agosto estalló en Castillo Blanco una sedicion militar que tenia por objeto ostensible derrocar el Ministerio; pero no habiendo encontrado apoyo, el *Diario del Gobierno* de 4 de Setiembre considera como acabada aquella rebelion, y que los revoltosos tendrian que refugiarse á la España. Apesar de esto se dictaban en la capital las providencias mas activas á fin de asegurar la permanencia de la tranquilidad pública.

ESPAÑA.

SS. MM. las Reinas salieron de Barcelona el 22 de Agosto y llegaron á Valencia el 23, sin novedad. En esta última ciudad hubo de haber un tumulto con motivo de una serenata que se trató de dar á SS. MM.; pero la Intervencion oportuna de la autoridad reprimió á los perturbadores.

Tres ministros de los que fueron nombrados en Barcelona ejercian ya sus funciones, y tres aun no habian aceptado. S. M. no habia admitido la renuncia del Marques de Miraflores, Embajador de España en Paris; pero este diplomático insistia en ello con empeño.

SS. MM. debian en breve proseguir viage para Madrid, donde se creia que su presencia contribuiria eficazmente á la reorganizacion del gabinete, y á poner término á los vaivenes que sufria la nacion.

CHINA.

Segun noticias de Macao de 12 de Abril el comercio estaba restablecido entre aquel establecimiento y la China, y reinaba la mejor armonia con las autoridades chinescas.

(*Diarios del Janeiro.*)

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

ENTRADAS.

Individuos que se han presentado en este Departamento.

D. Augusto Favier, de Montevideo.
Pedro Lerés, id.
Carlos Zimmerman, Rio Janeiro.

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE.

TERCERA PUBLICACION.

Dia 3.

D. José Dominguez, Rio Janeiro.
Maria Amarilla de Culebras, 1 niño, id.
Encarnacion Sengoches, 1 hija, Vacas.

SEGUNDA PUBLICACION.

Dia 4.

D. Carlos Garcia, Rio Janeiro.

PRIMERRA PUBLICACION.

Dia 5.

D. Luis José de Belaustegui, Mercedes.
Rufino J. de Elizalde, id.

DESPACHO de ADUANA.

¡Viva la Federacion!

Dia 5.

A D. Diego Calvo.

8 fardos zarazas
4 cajones idem
2 fardos cortes de vestidos del Tibet
2 id. bramantes.

A D. Tomas Gowland.

32 barricas azucar
2 tercios yerba
41 medios idem
30 rollos tabaco.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Bergantin ingles *Tartar*, de 119 toneladas, su capitan Edwards, de Cabo Verde el 19 de Julio y de Montevideo el 4 del corriente, consignado á D. Henrique Dowse, con
70 toneladas sal.

Bergantin sueco *Feliz*, de 124 toneladas, su capitan H. E. Ehlert, de Lisboa el 5 de Setiembre y Rio Janeiro el 19 de Octubre, consignado á la órden, con
210 moyes sal.

Barca francesa *Primavera*, de 220 toneladas, su capitan Fouchet, con
155 pipas vino
32 medias pipas id.
35 cuarterolas id.
3 pipas anís
90½ pipas vacias.

Barca francesa *Henrique Luisa*, de 192 toneladas, su capitan D. Pedro Gautier, consignado á D. Bartolo Herraud, procedente de Montevideo, con
310 pipas vino
46 barriles id.
25 cuarterolas id.
115 cajones id.
7 barrilitos aceitunas
37 toneladas sal.

Bergantin ingles *Emerald*, de 245 toneladas, su capitan S. Vasty, consignado á Parlane, Macalister y Ca., de Montevideo el 3 del corriente, con
700 fanegas sal.

Bergantin ingles *Sarah Mills*, de 174 toneladas, capitan Gom. Michel, de Montevideo, consignado á Best y hermanos, con
300 fanegas sal.

Barca francesa *Duquesa de Orleans*, con sal.

Bergantin frances *Matilde*, con sal.

Barca americana *Chalcedoy*, de 214 toneladas, su capitan Todd, de Salem, el 15 de Agosto y de Montevideo el 4 del corriente, consignada á Daniel Gowland y Ca. con—
350 fardos y 50 cajones liencillos americanos
280 fardos pávilo
1000 cajoncit jabon. americano
15 barricas almidon
97 cajones velas de esperma
54 barricas azucar de pilon
357 cajas té
57 bolsas pimienta
50 cajones y 20 bultos sillas
9500 pies tablas
6 cajas tabaco

Bergantin goleta *Fair American*, de 140 toneladas, su capitan Rowe del Parnaguá el 11 de Octubre y de Montevideo el 4 del corriente, con—
1100 medios tercios yerba
una porcion leña.
Una barca inglesa.

MEMORANDA MERCANTIL.

La goleta oriental *María Luisa*, capitan Mychemberg, procedente de este puerto, llegó al Rio Janeiro el 17 del próximo pasado.

ENTRADAS A MONTEVIDEO

Bergantin goleta portugues *Paquete de la Tercera*, de Lisboa el 4 de Setiembre, á la órden; 150 moyes sal, 100 cajones jabon.

Goleta brasilera *Virginia*, de Santa Catalina, á M. G. da Costa, 21 vigas, 66 ejes, 24 masas, 16 barricas miel, 12 bolsas papas, 34 alquieres maní, 50 docenas tablas, 57 id. planchones, 2,500 rajas leña.

Bergantin frances *Yeluf*, del Haon el 2 de Agosto, á Aymes hermanos; cargamento general.

Bergantin español *Globo*, de Cádiz el primero de Agosto; á Llavallol, cargamento, caldos.

Polacra sarda *Caprichosa*, de Génova el 9 de Agosto; á Gianello y Ca., carga, sal.

Bergantin brasilero *Andorina* de la Bahia el 4 del corriente á M. G. da Costa; cargamento, aguardiente.

Bergantin brasilero *Paquete Bahiano*, de la Bahia el 12 del corriente; cargamento, aguardiente y tabaco.

Dia 29 de Octubre—Polacra española *Loreto*, de Barcelona el primero de Agosto, á Rezabal y hermanos; cargamento caldos.

Bergantin sardo *Nearco*, de Génova el primero de Setiembre á Gianello; cargamento, caldos, efectos y mercancias.

Barca española *Barcelonesa*, de Barcelona, y Málaga el 9 de Setiembre, á Llavallol; con cargamento de caldos.

Dia 30—Barca inglesa *Fortitud*, del Rio de Janeiro el 17 del corriente; cargamento general.

Barca inglesa *Chalco*, de Liverpool el 4 de Setiembre, á Taileur; cargamento general.

Bergantin goleta ingles *Colombian Packet*, de Lisboa, el 14 de Agosto, á Nicholson, Green y Ca; cargamento 305 moyos sal.

Bergantin holandes *Van Speyk* de Setubal el 26 de Agosto, á Kemsley y Ca.; con 194 moyos sal.

Bergantin sardo *Emilia*, de Parnaguá el 16 del corriente, á Daniel Zimmerman; con sal y maderas.

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Federacion!

CIRCO OLIMPICO.
En el Jardin del Retiro.
GRAN
FUNCIO DE BOLATIN

El Domingo 8 de Noviembre.

Compuestas de las pruebas siguientes—

Catalina Manzanares bailará una media-caña.

Segundo Laguna despues de una variacion de baile colocará una silla en la cuerda, y sobre dicha silla un vaso donde se parará de cabeza.

Manuela Donado bailará un fandanguillo.

Gervacio Macias hará una marcha en la cuerda con un triangulo de cristales en la cabeza, y concluirá con bailar un minuet provinciano.

El payaso hará una marcha aprisionado con una cadena.

Catalina Manzanares bailará el trípili.

Segundo Laguna bailará unas cuadrillas concluyendo con saltar tres cintas de media vara de alto.

Manuela hará varias actitudes con un arco.

Gervacio despues de bailar se sentará sobre tres vasos.

El payaso bailará un minuet federal.

Catalina bailará la campana y por conclusion hará la prueba del puente nacional en la cuerda.

Manuela subirá á la cuerda y hará un agradable equilibrio, y dará fin la funcion con un fandanguillo en el suelo ejecutado por Gervacio con los ojos vendados entre tres columnas de treinta huevos.

A LAS 4.

NOTA—Buscando la mejor comodidad del público favorecedor, se han construido en la parte superior del circo palcos arreglados á su capacidad, con cuyo motivo los precios que regirán en esta funcion y en las venideras, serán los siguientes.

Palcos.........$ 3
Entrada.........“ 1

n5—3p

¡Viva la Federacion!

Gratificacion.

SE ha perdido un caballo entero, pelo gateado, rabon, la marca figura J. M. A. ligadas, con un tildecito en la A. El que lo entregue en la calle de los Estados Unidos No. 31, será bien gratificado. n6—8p.

SAL
DE
SETUBAL

BLANCA, limpia y de grano: se vende en cantidad al gusto del comprador, no bajando de cien fanegas, con calidad de tomar de á bordo con brevedad: los que se interesen en su compra podrán ver la muestra en la calle de la Paz núm. 51 á donde se les impondrá de su precio.

n6—6c

ATENCION
A LA
BAJA
EN EL
gran baratillo.

CALLE DE LA VICT. Nº. 103
De la plaza cuatro cuadras para el campo.

Azucar terciada.......	20 rs.
Id. id. superior.....	3 ps.
Id. blanca id.......	3 4 “
Yerba misionera superior.....3, 4, 5, 6, 7 y	8 ps.
Id. paraguaya superior	14 ps.
Tabaco picado id.....8 y	10 ps.
Id. en rama.........	7 ps.
Sal blanca id.........	6 rs.
Arroz superior.........	12 rs.

Sacos de cuero y barricas y otros varios artículos á precios muy equitativos. n6—3c

¡Viva la Federacion!

AVISO
DEL
crédito público.

EL Vocal encargado de la amortizacion de fondos públicos correspon'tes al Mes de Rosas (Octubre,) invita para oir preposiciones, en la casa de su morada, calle del Perú núm. 17 para el Lunes 9 del corriente desde las 12 hasta las 2 de la tarde, á cuya hora quedará convenido con las que sean admisible.—Buenos Ayres, Noviembre 5 de 1840.

Simon R. Mier.

Cocinero

SE necesita uno en la calle del 25 de Mayo núm. 36.

n6—3c

Se vende

UNA casa en la calle de la Piedad núm. 290: el que se interese en su compra puede ocurrir allí mismo para verla y tratar.

n6—3p

Aviso

SE necesita un mozo para la confiteria frente al colegio, que entienda el negocio y dé buena recomendacion de su conducta.

n6—3p.

Consulado de Hamburgo.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1840

El abajo firmado segun órden que ha recibido de su Gobierno, pone en noticia de este comercio y de los capitanes que salgan con destino para Hamburgo, que á mas del manifiesto de su cargamento que se exige de los buques en Stade, el capitan tiene que presentar otro á la Aduana de aquel puerto inmediatamente despues de su llegada.

Conviene, pues, que existan dos manifiestos a bordo, y aunque en el caso que haya dificultad de haber los originales, baste para Hamburgo una copia hecha y firmada por el capitan, este en tal caso queda responsable por su conformidad.

Juan C. Zimmermam,
Cónsul de Hamburgo.

n6—6s.

REMATES.

¡Viva la Federacion!

POR J. J. ARRIOLA.
Corralon calle de Corrientes núm. 154.

Hoy Viernes 6 del corriente á las 10 ½ de la mañana, y por tener que desocupar se rematarán indispensablemente á la mejor postura—

1 carro largo y 1 caja para coche
1 id. de cajon grande y otro id. usado
1 id. mas chico y otro carro de sopanda
1 caleza y herrage para toldo
3 aperos completos para carros, y 1 guarnicion para caleza
Puertas y ventanas de varios tamaños
1 id. grande de calle, ruedas de varios tamaños
Rayos y mazas para carros coches y puntas de palmas, algunos palos de jacarandá, urunday, algarrobo y roble y 1 eje de fierro con buges
4 lanzas para carros, 5 postes, alfagias,
Tablas, tablones y tirantillos, 43 camas para ruedas, 1 armazon para mostrador
Cujas incompletas, y 20 pilares de id,
Banco para estiva de pipas, reja de madera para altillo, otras varias piezas de madera
Marquitos de ventana y porcion de instrumentos de carpinteria &c.

¡Viva la Federacion!

Hoy Viernes 6 del corriente á las 10 en punto se han de rematar por órden superior en el partido de la Matanza las existencias de la chacra perteneciente al salvage unitario Lino Lagos; cuyo remate se hará en el mismo establecimiento.

3 cómodas
17 sillas de madera empajadas
5 mesas
1 papelera y un armario
4 carretas
22 bueyes
1 juego de herramientas de carpinteria
16 docenas botellas vacias
1 armazon de despensa con 4 vidrieros
1 esterado de dormitorio
1 tinaja con asiento
1 rado ingles con sus aperos
1 rastra de fierro
8 cueros vacunos
4 libras de fleco de seda
5 cuadros
2 escaños
1 estufa de cobre
350 estacones de durazno
2 docenas cueros lanares
unos tiros de carro
y otra porcion de útiles que se manifestarán al tiempo del remate.

Manuel C. Pardo,
Juez de Paz.

¡Viva la Federacion!

El Sábado 7 del corriente, á las 10 en punto, se han de rematar por órden superior en el partido de la Matanza, las existencias de la chacra perteneciente al salvage unitario Juan Castes, en el mismo establecimiento.

26 bueyes mansos
3 castillos con sus aperos
1 carro de bueyes
2 bateas de amasar,
2 máquinas de hacer manteca
1 silla de señora
1 escopeta fulminante
2 cómodas
2 mesas de arrimo
1 lavatorio con palangana
1 mesa de comedor
9 libros de pasta dorada
1 tacho de cobre
14 fuentes de lata
4 arados completos con sus aperos.
18 sillas de madera.

Y otra porcion de enseres de chacra y demas útiles que se manifestarán al tiempo de su remate.

Manuel C. Pardo,
Juez de Paz.

¡Viva la Federacion!

El Lunes 9 del corriente á las diez en punto, se han de rematar por disposicion superior, en el partido de la Matanza las existencias de la chacra perteneciente al salvage unitario Matias Irigoyen, en el mismo establecimiento.

1 máquina de hacer manteca con todos los útiles
1 cuerda de alambre para medir y 1 cadena para pozo
26 cueros vacunos
2,400 estacones de durazno
1 docena de sillas de madera empajadas
4 castillos
1 tacho de hacer jabon
30 bolsas de lienzo.
1 romana
34 fanegas de trigo
40 bueyes mansos.

Y porcion de útiles mas que se manifestarán al tiempo del remate.

Manuel C. Pardo,
Juez de Paz.

AVISOS.

O Encarregado de Negocios de S. M. o Imperador do Brazil, se apressa a participar aos Senhores Negociantes em Buenos Ayres que sua Excellencia o Barão de Mackau, Vice-Almirante, Commandante en Chefe das forças navaes de França nos mares da America do Sul, lhe derigio com data de 3 do corrente hum officio communicando lhe estar levantado o bloqueio dos Portos Argentinos pelas forças navaes da sua nação.

Legação, e Consulado Geral do Imperio do Brazil em Buenos Ayres aos 4 de Novembro 1840.
(assignado)
Antonio José Lisboa,
Encarregado de Negocios Interino e do Consulado Geral do Imperio do Brazil.
n5 3c

Se necesita

CONCHAVAR en una casa extrangera un sirviente para el servicio interior. El que quiera acomodarse estando provisto de buenas recomendaciones puede ocurrir calle de la Reconquista núm. 69. n5 6s

Aviso.

SE ofrecen los servicios de una persona jòven, para todas las atenciones de una casa de familia; el que lo necesitase puede ocurrir á la calle de la Paz número 2. n5 3c

¡Viva la Federacion!

Departamento de Policia.

LOS apoderados de los Jueces de Paz de campaña, pueden ocurrir á percibir sus haberes correspondientes al presente mes desde el 1.º del entrante.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1840.
Por Comision.
Felipe Romero.

AVISO.

SE necesitan dos conchavadas, una para la cocina y otra para el servicio interior. En esta imprenta darán razon.

n5—3c.

Para Montevideo.

El Lunes 9 del corriente saldrá para Montevideo la Goleta nacional FORTUNA, del porte de 52 toneladas; buque nuevo, con una hermosa cámara para los Señores que gusten ir de pasage. Para carga y pasageros ocurran á la calle de la Reconquista No. 80, almacen de pinturas al lado del Café de la Aduana, á donde se encontrará con quien tratar. n5—4p.

El Redactor Responsable—SANTIAGO KIERNAN.